

AUTO No. 0414
Valledupar,

30 OCT 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS EN EL TRÁMITE DE LA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL SEGUIDA CONTRA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.098.911-8"

ASUNTO

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, procede a proferir el presente acto administrativo de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 000726 del 18 de diciembre de 2015, se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS - del Municipio de Valledupar - Cesar.

Que a través de Auto No. 014 del 12 de marzo de 2019, emanado del Grupo Interno de Trabajo de la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, se ordenó diligencia de visita técnica de Control y Seguimiento Ambiental, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Valledupar – Cesar en los aspectos de competencia de CORPOCESAR.

Que en fecha 25 de abril de 2019, se recibió en este despacho oficio Interno procedente del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos referente al presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 000726 del 18 de diciembre de 2015, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS – del Municipio de Valledupar - Cesar con Identificación Tributaria No. 800.098.911-8.

Una vez revisado el informe allegado a este despacho por parte de la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de **CORPOCESAR**, resultante de la diligencia efectuada el día 19 de marzo de 2019 por KATERIN JIMENEZ ARENAS – Ingeniera Ambiental – e ISMAEL EMILIO ESCORCIA ATENCIO – Profesional Especializado -; esta Oficina Jurídica verificó el incumplimiento de las obligaciones que se relacionan a continuación:

"ANÁLISIS DE OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR -CESAR.

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO

OBLIGACION IMPUESTA:

PROYECTO No. 1: La implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Valledupar.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

PROYECTO No. 2: Estudio de Factibilidad para el aprovechamiento de Residuos conforme a la Resolución No. 0754 de 2014.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0414

CORPOCESAR-

30 OCT 2020

Continuación Auto No _____ de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO.
800.098.911-8.

OBLIGACION IMPUESTA:

PROYECTO No. 2.1.: Proyecto piloto de adquisición e instalación de las ECA.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

OBLIGACION IMPUESTA:

PROYECTO No. 3.: Crear alianzas con las universidades para adelantar proyectos de investigación y desarrollo en el marco del aprovechamiento y manejo de Residuos Sólidos

ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

OBLIGACION IMPUESTA:

PROYECTO No. (2) 12.: Creación de rutas selectivas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO: NO.

Mediante Auto No. 781 del 25 de junio de 2019, este despacho inició proceso sancionatorio ambiental en contra del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR**, con Identificación Tributaria No. 800.098.911-8, por la presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes. Dicho acto administrativo fue notificado por Aviso el día 15 de octubre de 2019, como se visualiza en el expediente

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el *"instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS."*

Que el parágrafo del Artículo 91 del citado decreto, establece: corresponde a las Autoridades Ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009: **"INFRACCIONES.** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0414

30 OCT 2020

Continuación Auto No _____ de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.098.911-8.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión."

CONSIDERACIONES

El informe de la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de **CORPOCESAR** que aquí viene referenciado, brinda información relevante en torno a situaciones y conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, esto es, revelan objetivamente la ocurrencia de una presunta infracción ambiental por supuestas hipótesis de incumplimientos de obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR**, con Identificación Tributaria No. 800.098.911-8.

Que según el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 "*El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales*".

Que el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 establece que "FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"

En consecuencia, procederá esta Autoridad Ambiental a elevar pliego de cargos en contra del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR**, con Identificación Tributaria No. 800.098.911-8; de conformidad a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, el jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar - **CORPOCESAR-**, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,¹

¹ Resolución No. 014 de febrero de 1998 en conc., leyes 99 de 1993 y ley 1333 de 2009

0414

CORPOCESAR-
30 OCT 2020

Continuación Auto No _____ de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO.
800.098.911-8.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS en contra del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR**, con Identificación Tributaria No. 800.098.911-8; por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes, así:

Cargo Primero: Presuntamente por no implementar el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Valledupar. El municipio hasta el momento de la visita de control y seguimiento no había concretado la fecha en la que debía reunirse con el Comité Coordinador para la vigencia y actualización 2019; incumpliendo el PROYECTO No. 1 establecido en el Decreto No. 000726 del 18 de diciembre de 2015 a través del cual se adopta el Plan de Gestión Integral – PGIRS - en el municipio de Valledupar - Cesar.

Cargo Segundo: Presuntamente por no efectuar el estudio de factibilidad para el aprovechamiento de Residuos conforme a la Resolución No. 0754 de 2014. Hasta la fecha de la visita de control y seguimiento el municipio no había ejecutado esta obligación; incumpliendo el PROYECTO No. 2 establecido en el Decreto No. 000726 del 18 de diciembre de 2015 a través del cual se adopta el Plan de Gestión Integral – PGIRS - en el municipio de Valledupar - Cesar.

Cargo Tercero: Presuntamente por ejecutar el proyecto piloto de adquisición e instalación de las ECA. Hasta la fecha de la visita de control y seguimiento el municipio no ha cumplido con este proyecto, porque las ECA que ya existen son independientes a la Alcaldía Municipal; incumpliendo el PROYECTO No. 2.1 establecido en el Decreto No. 000726 del 18 de diciembre de 2015 a través del cual se adopta el Plan de Gestión Integral – PGIRS - en el municipio de Valledupar - Cesar.

Cargo Cuarto: Presuntamente por no crear alianzas con las universidades para adelantar proyectos de investigación y desarrollo en el marco del aprovechamiento y manejo de Residuos Sólidos. Hasta la fecha de la visita de control y seguimiento el municipio había realizado conversaciones con la Universidad Popular del Cesar y la Universidad UDES para llevar a cabo este proyecto pero aún no se había creado ningún tipo de alianzas con dichos entes educativos; incumpliendo el PROYECTO No. 3 establecido en el Decreto No. 000726 del 18 de diciembre de 2015 a través del cual se adopta el Plan de Gestión Integral – PGIRS - en el municipio de Valledupar - Cesar.

Cargo Quinto: Presuntamente por no crear rutas selectivas. Durante la diligencia de control y seguimiento se pudo evidenciar que las cooperativas inscritas en el comité de conciliación de cuentas vienen adelantando de manera independiente la creación de sus respectivas rutas de aprovechamiento, sin embargo el municipio no cuenta con sus propias rutas selectivas; incumpliendo el PROYECTO No. (2) 12 establecido en el Decreto No. 000726 del 18 de diciembre de 2015 a través del cual se adopta el Plan de Gestión Integral – PGIRS - en el municipio de Valledupar - Cesar.

PARÁGRAFO: En el evento de ser declarado ambientalmente responsable, se impondrá al **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR**, con Identificación Tributaria No. 800.098.911-8, una o varias de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, entre las cuales se encuentran Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0414

30 OCT 2020

Continuación Auto No _____ de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA
PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 800.098.911-8.

ARTICULO SEGUNDO: El Representante Legal del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR**, con Identificación Tributaria No. 800.098.911-8 y/o quien haga sus veces, podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente, o por medio de apoderado debidamente constituido, sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaria de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

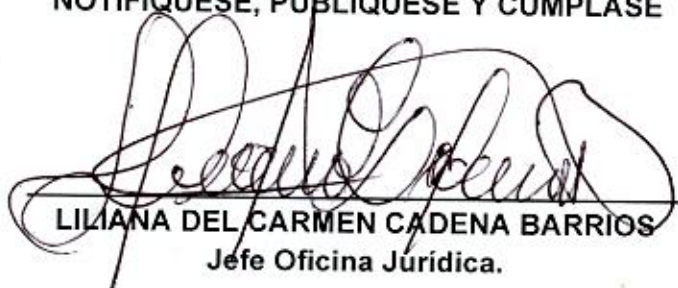
PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al Representante Legal del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR**, con Identificación Tributaria No. 800.098.911-8, por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas, conforme las disposiciones que en la materia tiene diseñado el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión en el Boletín Oficial de **CORPOCESAR**.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA DEL CARMEN CADENA BARRIOS
Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Omerys López / Abogada Contratista.
Revisó: Liliana Cadena / Jefe Oficina Jurídica.
Exp: Municipio de Valledupar - Cesar - PGIRS.